

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-1962** *Notificación de sentencia 283/2017 en procedimiento ordinario 151/2016.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de IBARRETA 2000, SA, frente a GREGORIO MANUEL ALBARRÁN RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

JUICIO ORDINARIO 151/2016

SENTENCIA nº 000283/2017

Magistrado Juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: IBARRETA 2000, SA..

Procuradora: Manuela Revuelta Ceballos.

Letrado: Rafael Torres Bendito.

Demandados: Gregorio Manuel Albarrán Rodríguez, en rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Responsabilidad de administrador.

Santander, 11 de octubre de 2017.

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por IBARRETA 2000, SA, condeno a Gregorio Manuel Albarrán Rodríguez al pago de 17.629,72 €, sin imposición de costas procesales.

La presente resolución no es firme. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 225800000015116, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2018-1962

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

La magistrada-Juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREGORIO MANUEL ALBARRÁN RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Nieves García Pérez.

[2018/1962](#)